

INDICE

Sesión No. 2335

Modificación del Artículo 19 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos2

Sesión No. 2346

Nombramiento de una miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia3

Nombramiento de un miembro titular y una miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional3

Declaratoria de interés institucional de la celebración de la Semana Ambiental y de la Feria Ambiental Institucional4

Sesión No. 2349

Creación de la Comisión Especial para conceptuar el “Trabajo de Interacción Social (T.I.S.)5

Derogatoria de Acuerdo de la Sesión No. 2343, Artículo 8, del 04 de marzo del 2004, referente a prórroga de nombramiento de la Auditora Interna y aplicación del Artículo 28 de la Ley General de Control Interno8

Aprobación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos11

Sesión No. 2335, Artículo 11, del 19 de diciembre del 2003. Modificación del Artículo 19 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2242, Artículo 7, del 28 de junio del 2002; según Gaceta No. 131, aprobó el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos.
2. En reunión celebrada el 15 de diciembre del 2003 por la Comisión de Planificación y Administración, el MSc. Eugenio Trejos, Rector, solicitó la modificación del Artículo 19 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que dicta lo siguiente:

“La elección del Coordinador o Coordinadora se hará entre los y las funcionarias del Órgano, Oficina, Departamento o Escuela respectivo según se especifica en el Reglamento Respectivo de Elección de Directores y Coordinadores de Unidad, agotadas las acciones internas para ocupar el puesto, el Órgano, Departamento o Escuela solicitará un concurso interno institucional. Si dicho concurso resultara desierto se procederá al concurso externo, en cuyo caso, no se aplica el requisito establecido en el inciso a del Artículo 17 de este Reglamento”

3. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 15 de diciembre del 2003, según consta en la Minuta No. 64, recibió al Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia y a la a la MSc. Martha Calderón, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, y se analizó la solicitud de modificación al Artículo 19 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, presentada por el señor Rector, la cual se avaló.
4. Se recibió memorando AL-539-03, suscrito por la MSc. Martha Calderón, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administra-

ción, con fecha 16 de diciembre del 2003, en el cual se sugiere que la última frase del Artículo 19 del Reglamento para la Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, sea sustituido por un párrafo que retome las disposiciones de las normas reglamentarias al Artículo 58 del Estatuto Orgánico, aprobadas por el Consejo Institucional, en su Sesión No. 1884, Artículo 20, a su vez manifiesta: “Que en opinión de esta Asesoría Legal, el procedimiento que dicho artículo estableció para el nombramiento de los coordinadores de unidad, se desvincula de la normativa de elección para directores de escuela y departamentos que se aplica en la Institución, y obliga a ésta a asumir costos no presupuestados en materia de creación de plazas, para cubrir las funciones de coordinador.”

ACUERDA:

- a. Modificar el último párrafo del Artículo 19 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, quedando este de la siguiente manera:

“La elección del Coordinador o Coordinadora se hará entre los y las funcionarias del Órgano, Oficina, Departamento o Escuela respectivo según se especifica en el Reglamento Respectivo de Elección de Directores y Coordinadores de Unidad, agotadas las acciones internas para ocupar el puesto, el Órgano, Departamento o Escuela solicitará un concurso interno institucional. Si en la segunda elección, realizadas entre todos los funcionarios de la Institución que se inscriban como candidatos, no se llega a nombrar el Coordinador/a por falta de votos o por falta de Candidatos/as, corresponderá al Rector/a, nombrar un Coordinador/a en forma interina por un período de un año, para lo cual podrá obviar el requisito de tiempo de servicio a los funcionarios de la Institución”

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

NOTA: Este acuerdo adquirió su firmeza con la aprobación del Acta No. 2335, en

Sesión No. 2336, del 22 de enero del 2004.

Sesión No. 2346, Artículo 9, del 18 de marzo del 2004. Nombramiento de un miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2120, Artículo 2, del 30 de mayo del 2002, nombró a la señora Olga Lidia Brenes González miembro titular de la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el período comprendido entre el 30 de mayo del 2000 al 29 mayo del 2003.
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2342, del 26 de febrero del 2004, recibió el Oficio SECA-10-2004, suscrito por la señora María Isabel Jiménez M., Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 23 de febrero del 2004, en el cual solicita se realicen los trámites correspondientes para el nombramiento de un/a miembro/a propietario/a en la Comisión supra citada, en sustitución de la señora Olga Lidia Brenes González quien concluyó su periodo de nombramiento el 29 de mayo del 2003, que por error involuntario se omitió gestionar la sustitución.
3. La Secretaría del Consejo Institucional mediante Oficio SCI-133-2004, del 27 de febrero del 2004, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar la vacante de un/a miembro/a titular en la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
4. Se recibieron las postulaciones de las siguientes funcionarias: Rosa María Vega Valverde, Funcionaria de la Escuela de Administración de Empresas, quien funge como suplente, según el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2339, Artículo 7, del 12 de febrero del 2004 y de Olga González Villalobos, fun-

cionaria de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.

5. Las personas antes mencionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

ACUERDA:

- a. Nombrar a la señora Rosa María Vega Valverde, Funcionaria de la Escuela de Administración de Empresas, como integrante titular en la Comisión del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el periodo comprendido entre el 18 de marzo del 2004 al 29 de mayo del 2006, en sustitución de la señora Olga Lidia Brenes González quien concluyó su nombramiento en esta Comisión.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2346, Artículo 10, del 18 de marzo del 2004. Nombramiento de un miembro titular y un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2229, Artículo 5, del 3 de mayo del 2002, nombró a la Dra. Violeta Quirós Bonilla, como miembro titular para el período comprendido entre el 3 de mayo del 2002 al 30 de abril del 2005, quien se acogió a su jubilación a partir del mes de enero del 2004, por lo que debe ser sustituida la vacante.
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2315, Artículo 9, del 2 de octubre del 2003, nombró a la Ing. Nancy Hidalgo Dittel y al Dr. Edwin Marín Arroyo, como miembros suplentes de esta Comisión, para el período comprendido del 2 de octubre del 2003 al 2 de octubre del 2006. Asimismo en la Sesión No. 2339, Artículo 10, del 12 de febrero del 2004, se nombró a la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, como un miembro titular para el período comprendido entre el 12 de febrero del 2004 al 29 de mayo del 2006, por lo que quedó el puesto de suplente vacante.

3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2342, del 26 de febrero del 2004, recibió Oficio CCP-06-2004, suscrito por la señora María Isabel Jiménez M., Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 23 de febrero del 2004, donde se solicita realizar los trámites correspondientes para nombrar un/a miembro/a titular y un/a suplente en la Comisión de Carrera Profesional.
4. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-131-2004, de 27 de febrero del 2004, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar las vacantes antes mencionadas en la Comisión de Evaluación Profesional.
5. Se recibieron las postulaciones de las siguientes personas: MS.c. Irene Valera Rojas, Profesora de la Escuela de Química y del Dr. Edwin Marín Arroyo, Profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje.
6. Las personas antes mencionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional.

ACUERDA:

- a. Nombrar al Dr. Edwin Marín Arroyo, Profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, como miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, para el período comprendido entre el 18 de marzo del 2004 al 30 de abril del 2005, en sustitución de la Dra. Violeta Quirós Bonilla, quien se acogió a su jubilación.
- b. Nombrar a la MSc. Irene Varela Rojas, Profesora de la Escuela de Química, como integrante suplente en la Comisión de Carrera Profesional, para el período comprendido entre el 18 de marzo del 2004 al 2 de octubre del 2006, en sustitución de la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, quien pasó a ser una miembro titular de esta Comisión.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2346, Artículo 14, del 18 de marzo del 2004. Declaratoria de interés institucional de la celebración de la Semana Ambiental y de la Feria Ambiental Institucional

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. En 1989 se realizó la primera Feria Ambiental del ITCR y desde 1994 se viene realizando esta feria en forma ininterrumpida dentro de la Semana Ambiental.
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1940, Artículo 15, del 12 de junio de 1997, acordó:
 - a. Adoptar como propio para el ITCR el concepto de desarrollo sostenible considerado en la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, firmada como la declaración de Guácimo por los 7 presidentes de la Región, en agosto de 1994.
 - b. Definir como políticas ambientales para el desarrollo integral del ITCR:
 1. La incorporación de la dimensión ambiental como variable fundamental a considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades.
 2. Mantener una evaluación y control permanente de las estrategias y planes de acción para el desarrollo sostenible del ITCR.
 - c. Transferir el plan de acciones por ejecutar en procura del desarrollo ambiental del ITCR, propuesto por el CIPA en el documento "El ITCR hacia el Desarrollo Sostenible" (adjunto a la carpeta de esta acta), a la Rectoría, a cada una de las Vice-rectorías y Direcciones de Sede y Centro Académico, con el fin de que ajusten sus planes operativos anuales, presentes y futuros, y ejecuten lo correspondiente.

La evaluación y control de lo emprendido deberá ser resaltado, por cada director de programa y la Oficina de Planificación Institucional, en el informe correspondiente al cierre del presupuesto y del plan anual operativo, todos los años.

d. Publicar y difundir en toda la Institución el Concepto de Desarrollo Sostenible y las políticas adoptadas.

e. Publicar. **ACUERDO FIRME**

3. La realización tanto de la Semana Ambiental como de la Feria Ambiental han permitido, no solo un mayor acercamiento con la comunidad cartaginesa, sino también, es-

trechar lazos con instituciones públicas y privadas.

4. Para efectuar estos eventos ambientales en los últimos años, se ha buscado financiamiento en diferentes organizaciones públicas y privadas

5. La Comisión Ambiental Institucional en su exposición realizada en la Sesión No. 2345, Artículo 12, del jueves 11 de marzo del 2004, solicita que para este año la Feria Ambiental forme parte de las actividades del XXXIII Aniversario del ITCR. Asimismo, dicha Comisión presenta el siguiente presupuesto para la realización de dicha Feria:

Servicio	Cantidad
Alimentación para estudiantes asistentes	100 tickets de soda
Transporte para conferencistas o invitados especiales	¢25.000
Servicios no personales:	
➤ Contratación de un servicio de comida para la actividad de inauguración	¢150.000
➤ Compra de flores	¢ 20.000
➤ Rótulos	¢ 5.000
Publicación: afiche, volantes, programas	¢ 50.000

ACUERDA:

a. Declarar de interés institucional la celebración de la Semana Ambiental, y en el marco de esta, la realización de la Feria Ambiental.

b. Incorporar dentro de la planificación y calendarización de las actividades de celebración del XXXIII Aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la realización de la Semana Ambiental y Feria Ambiental.

c. Instar a las autoridades institucionales, Escuelas, Departamentos y estudiantes a participar activamente en este evento.

d. Solicitar a la Administración informe sobre la viabilidad presupuestaria para atender las necesidades planteadas por la Comisión Ambiental en los términos propuestos.

Sesión No. 2349, Artículo 10, del 1 de abril del 2004. Creación de la Comisión Especial para conceptuar el “Trabajo de Interacción Social (T.I.S.)

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico tiene la responsabilidad social, no sólo de formar a los nuevos profesionales, sino también la de transmitir los conocimientos adquiridos en la docencia e investigación hacia la comunidad y generar así beneficios tangibles para la sociedad en general.

2. El Artículo 2 del Estatuto Orgánico del ITCR establece:

“La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aún en el dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.

- b. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.”
3. El Artículo 3 del Estatuto Orgánico del ITCR establece:
- “b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.”*
4. El Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 9 establece:
- “Son fines y objetivos de la Federación de Estudiantes del ITCR:*
- 1. *En lo estudiantil:*
 - a) ...
 - b) *Velar por el logro de la excelencia académica y docente.*
 - c) *Fomentar la integración de los estudiantes de diferentes sedes del ITCR.*
 - d) *Luchar por una educación integral que permita la formación de profesionales tecnológicos con una amplia visión humanística y sentido de compromiso social.*
 - e) *Promover la investigación tecnológica como medio para el desarrollo nacional.*
 - f) *Proyectar los beneficios de la ciencia y la tecnología al servicio del pueblo costarricense.*
 - g) ...
 - h) *Promover la superación cultural, deportiva, social y económica de sus miembros.*
 - ...
5. La propuesta integrada sobre el Eje Temático “Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sometida al conocimiento, análisis y votación del Plenario de “Comisión de Estudio del Modelo Académico”, en el III Congreso Institucional del ITCR enuncia en su punto uno: “El marco de referencia del Modelo Académico” en sus subsecciones 1.1, 1.2 y 1.3:

- 1.1. UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES, LOS SIGUIENTES:
- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.
 - b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un Instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.
 - c. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene un compromiso con la ética que es parte de su propio desarrollo, la cual es ejercida por toda la comunidad institucional. Todas sus actividades se someten a las exigencias del rigor científico e intelectual, a una búsqueda libre de la verdad y de la excelencia académica.
 - d. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que le corresponda, tiene un compromiso con el mejo-

ramiento del sector educativo nacional en todos sus niveles.

- e. El Instituto Tecnológico de Costa Rica apoya, prioritariamente, el proceso de incubación, gestión, innovación y fortalecimiento competitivo de las micros, pequeñas y medianas empresas.

1.2 UN PERMANENTE COMPROMISO CON EL PRINCIPAL RECURSO DE LA NACIÓN: LAS PERSONAS, PARA LO CUAL:

- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello la importancia de generar capacidades y oportunidades para ellas.
- b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolida como uno de los elementos fundamentales para proveer capacidades y oportunidades para las personas, la creación de espacios de planteamiento y construcción de soluciones conjuntas a sus problemas, usando entre otros el conocimiento científico, técnico, tecnológico, las artes y las humanidades.

1.3 UN PERMANENTE COMPROMISO Y VOCACIÓN POR LA CREACIÓN, GENERACION, GESTION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, PARA LO CUAL:

- a. ...
- b. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un centro de excelencia que articula e integra la academia para potenciar la creación, gestión y transferencia del conocimiento orientada hacia el trabajo e investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria en los diferentes campos del conocimiento. La flexibilidad, la movilidad, la articulación, el trabajo en equipo y la integración son acciones cotidianas, manteniendo

el estímulo y desarrollo propio de cada disciplina.

- 6. Se cuenta con la base de la estructura organizativa y el material humano dentro del Instituto, capaz de conceptualizar y poner en práctica el proyecto.
- 7. El ITCR es un modelo nacional e internacional en educación y como tal debe de llevar la vanguardia en innovación y consolidación de sus procesos formativos.
- 8. Ante la globalización y las nuevas tendencias del mercado, la sociedad costarricense debe tener más fácilmente a su alcance formas de acceder a los conocimientos y ventajas que la Academia pueda brindar. De forma que se pretenda lograr su fortalecimiento competitivo y buena ponderación dentro del comercio mundial.
- 9. Los servicios profesionales resultan costosos, lo cual evita que las pequeñas y medianas industrias puedan acceder a estos servicios con facilidad, provocando así retrasos en su capacidad de competencia y desarrollo, y por lo tanto marcadas diferencias con las grandes empresas.
- 10. Existe disponibilidad de colaboración por parte de la Vicerrectoría de Acción Social y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica, Universidad que ha implementado este programa desde hace más de 25 años, esto según documento VAS-TCU-111-2004 anexa a la propuesta, suscrita por la Directora del TCU MSc. Rita Meoño Molina y por la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, Universidad de Costa Rica
- 11. La Federación de Estudiantes en su Sesión Ordinaria No. 027-03 celebrada 04 de marzo del 2003, acoge y da el visto bueno al documento propuesto para la creación del T.I.S., a presentar al Consejo Institucional.
- 12. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentó ante el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2342, del jueves 26 de febrero del 2004, una propuesta inicial sobre la concep-

tualización del proyecto, y de su eventual funcionamiento en este centro de estudios.

ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial, adscrita al Consejo Institucional del ITCR para la elaboración de una propuesta sobre la creación del proyecto denominado: "Trabajo de Interacción Social". El objetivo de este proyecto será aplicar un programa de extensión para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual incorporará los sectores docente y estudiantil en el planteamiento y consecución de proyectos de bien social basados en materia académica y de investigación.
- b. La propuesta deberá contener, entre otros aspectos lo siguiente: administración, sostenibilidad presupuestaria, reglamento de trabajo, fines y objetivos del mismo.
- c. Solicitar al Consejo de Rectoría, nombrar una Comisión Técnica que presente ante el Consejo Institucional, una propuesta sobre la creación del proyecto denominado: "Trabajo de Interacción Social". Entre sus miembros deberá incluir a un representante estudiantil y su suplente, nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC.
- d. La Comisión deberá presentar informes de avance y la propuesta citada al Consejo Institucional el 30 de setiembre del 2004.

Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2349, Artículo 13, del 1 de abril del 2004. Derogatoria de Acuerdo de la Sesión No. 2343, Artículo 8, del 04 de marzo del 2004, referente a prórroga de nombramiento de la Auditora Interna y aplicación del Artículo 28 de la Ley General de Control Interno

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El proceso de contratación de Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue llevado a cabo en los meses anteriores a la aprobación y publicación de la Ley de Control Interno No. 8292, no obs-

tante, la Contraloría General de la República ha aplicado dicha ley, de manera retroactiva a un proceso que inició en junio del 2002.

2. La Contraloría General de la República señaló como la principal causa para declarar vetado el proceso del Concurso Público RH-100-2002 la apertura del concurso antes de tener aprobados los procedimientos de selección por el Consejo Institucional. El Consejo Institucional ha considerado que la Contraloría debió haberlo señalado así en el oficio 1176 del 10 de octubre de 2002 y no hasta el 30 de julio del 2003, tal como lo dispone el Artículo 31 de la Ley General de Control Interno, al decir: "... En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetos para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva". Ya que la revisión es del punto vetado en adelante y el solicitar correcciones sobre partes del procedimiento ya revisadas y no objetadas, provoca retrasos injustificados en un procedimiento cuya realización esta sujeta a un plazo perentorio establecido por la misma Ley General de Control Interno.
3. Ante la decisión de la Contraloría, nuevamente el Consejo Institucional reinició el proceso de selección y nombramiento, acogiendo en su totalidad las recomendaciones y observaciones de la Contraloría General de la República y en la Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre del 2003, procedió a aprobar el "Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica."
4. En los periódicos La Nación y Al Día, del día 24 de noviembre del 2003, se publica el Concurso Externo No. RH-262-2003 "Auditor(a) Interno(a) Auditoria del Instituto Tecnológico Costa Rica.
5. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2341, Artículo 8, del 19 de febrero del 2004, acordó: "Solicitar ante la Contraloría General de la República, dispensa para

que se autorice una prórroga del nombramiento interino de la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, como Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, hasta la finalización del proceso que se lleva a cabo para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2342, Artículo 11, del 26 de febrero del 2004, aprobó la terna del Concurso de Antecedentes Externo RH-262-2003, para el Nombramiento del Auditor/a Interno/a del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En esa misma sesión el Consejo en el Artículo 10, del 26 de febrero del 2004. acordó ampliar el nombramiento interino de la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, como Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del 1 al 3 de marzo del 2004 inclusive.
7. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2343, del 4 de marzo del 2004, conoció la nota DI-CR-111, suscrita por el Lic. Raúl Camacho, Fiscalizador de la Contraloría General de la República, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, con fecha 02 de marzo del 2004, denegando la dispensa por exceder las facultades que la Ley otorga a aquella e insta a la Administración para que tome las medidas necesarias y se ajuste a derecho en el caso del nombramiento titular de la Auditoría Interna de este Instituto, advirtiéndose las posibles consecuencias de su incumplimiento, según lo considera el Capítulo V de la Ley General de Control Interno. Asimismo se indica que en virtud de que a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón se le nombró en el cargo de Auditor Interno el 3 de marzo del 2003, el plazo vence el 2 de marzo del 2004, por lo cual en esa última fecha se cumplen los 12 meses establecidos en el Artículo 31 de la Ley General de Control Interno No. 8292.
8. En atención al Artículo 20 de la Ley General de Control Interno, que dispone la obligación de la Institución de contar con un auditor interno, y del artículo 39 párrafo segundo que dispone “El jerarca, los titulares

subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable, el Consejo Institucional acordó *“Nombrar pro tempore, a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, (quien ha venido fungiendo como Auditora Interna en forma interina, desde 1 de abril del 2002), por el período de un mes a partir del 3 de marzo del 2004, prorrogables automáticamente por períodos iguales hasta que se terminen los procedimientos legalmente establecidos para el nombramiento del auditor/a Interno/a a tiempo indefinido, en salvaguarda de los intereses institucionales.”*

9. Que mediante oficio 02788 del 16 de marzo del 2004, la Contraloría General de la República dispuso que *“no es posible que el jerarca realice los nombramientos en el puesto de auditor interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, posteriores al 2 de marzo del 2004, excepto el que se refiere al nombramiento en propiedad (o por tiempo indefinido), pues todo nombramiento interino efectuado al margen de lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, no tiene validez. Además, adviértase que debe proceder al nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno en el término señalado en el artículo 28 de previa cita, de lo contrario, podría incurrir en responsabilidad administrativa conforme con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno...”*
10. Que se ha recibido dictamen de la Asesoría Legal AL-179-04, en el cual se recomienda al Consejo Institucional revocar el acuerdo que consta en el artículo 8, Sesión No. 2343 del 4 de marzo del 2004 y declarar vacante el puesto de Auditor Interno con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno, a cuyo efecto debe conformarse el expediente respectivo; con fundamento en las siguientes consideraciones:

“1. En virtud del vencimiento del plazo de un año para el nombramiento temporal

de auditor interno de la Institución, en tanto se realizaba el procedimiento de nombramiento indefinido de auditor interno, establecido por la Ley General de Control interno, se solicitó a la Contraloría General de la República la ampliación extraordinaria de ese plazo, lo cual fue denegado por ésta al tenor del artículo 31 de la citada Ley.

- II. Considerando la necesidad y utilidad que reviste la auditoría interna para la institución, la ausencia de la figura del sub auditor en la Institución, la responsabilidad que delega la Ley General de Control Interno en la Administración en caso de que se debiliten los sistemas de control y fiscalización y; la instancia que la misma Contraloría General de República, en el Oficio No. 1950 del 2 de marzo del 2004 hace al Instituto para que tome “las medidas necesarias”; fue consideración de esta Oficina, y así lo retomó el Consejo Institucional, que debían tomarse medidas extraordinarias que satisfagan la necesidad de la Institución de contar con un auditor interno e impidieran debilitar los sistemas de control interno.
- III. Atendiendo esas consideraciones, el Consejo Institucional acordó en Sesión No. 2343, artículo 8 del 4 de marzo del 2004 nombrar a la Licda. Adriana Rodríguez auditora pro tempore de la Institución, hasta el momento en que se concluya la selección y nombramiento del auditor interno de la Institución. No obstante, la Contraloría General de la República, mediante Oficio No. 02788 del 16 de marzo del 2004, consideró que *“partiendo del principio de legalidad no es posible que el jerarca realice los nombramientos en el puesto de auditor interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, posteriores al 2 de marzo del 2004, excepto el que se refiere al nombramiento en propiedad (o por tiempo indefinido), pues todo nombramiento interino efectuado al margen de lo dispuesto en el artículo 31 de la citada Ley, no tiene validez. Además, adviértase que debe proceder al nombramiento por tiempo indefinido del auditor*

interno en el término señalado en el artículo 28 de previa cita, de lo contrario, podría incurrir en responsabilidad Administrativa conforme con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno...”

- IV. La Contraloría General de la República previene, en el mismo Oficio, que los actos que realice la Licda. Rodríguez en virtud de ese nombramiento *“se encuentran viciados de nulidad absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General de Administración Pública y el artículo 40 de la Ley General de Control Interno”*. Dichos artículos se refieren a la responsabilidad del funcionario y no a la validez de los actos.
- V. En virtud del artículo 1 que dispone el acato a los sistemas de control interno y del artículo 28 de la Ley General de Control Interno que establece: *“Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto...”*.

ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2343, Artículo 8 del 4 de marzo del 2004 y declarar vacante el puesto de Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 2 de marzo del 2004, bajo los términos del Artículo 28 de la Ley General de Control Interno.
- b. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2349, Artículo 11, del 1 de abril del 2004. Aprobación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 2306, Artículo 10, del 21 de agosto del 2003, acordó:

“a. Conceder un plazo de 10 días a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico, para que emita el respectivo pronunciamiento, sobre el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos, de conformidad con el Artículo 3 de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

...”

2. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 2323, Artículo 12, del 06 de noviembre del 2003, acordó:

“a. Prorrogar por última vez, el plazo concedido a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, hasta el 19 de enero del 2004, para la entrega del pronunciamiento acerca del “Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos”.

...”

3. En la Sesión No. 2238 celebrada el 05 de febrero del 2004, el Consejo Institucional conoció criterio de la AFITEC y lo direccionó a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo análisis.

4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 09 de febrero del 2004, según consta en la Minuta No. 68-2004, dispuso solicitar al Departamento de Recursos Humanos realizar el análisis de las observaciones emanadas por la AFITEC e integrar de nuevo el documento.

5. Se recibió memorando RH-212-2004, suscrito por el MBA. José Miguel Solano, Director del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con fecha 22 de marzo del 2004, en el cual se remite observaciones y sugerencias recibidas al Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos, según los numerales 1,2 y 3.

6. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 08 de marzo del 2004, según consta en la Minuta No. 71-2004, analizó en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, el Informe Final, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos ya integrado.

7. En la Relación de Puestos 2004, se incluye el monto presupuestado para cubrir el costo de lo que representa la puesta en ejecución de dicho Manual, por lo cual, dispuso elevar el Manual de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos (Sector no profesional), al Consejo Institucional para análisis y la aprobación.

ACUERDA:

- a. Aprobar el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Manual de Valoración de Puestos (Sector no profesional).
- b. Definir que la siguiente escala general de salarios, cobrará vigencia a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la aprobación en firme del Manual, por el Consejo Institucional.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
ESCALA GENERAL DE SALARIOS**

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	
		PORCENTAJE	MONTO
1	115,404.00	6.00%	6,232
2	121,318.00	5.60%	6,115
3	127,612.00	5.40%	6,203

4	135,504.00	5.10%	6,220
5	137,512.00	5.00%	6,189
6	142,756.00	4.90%	6,296
7	147,870.00	4.90%	6,522
8	152,007.00	4.80%	6,567
9	158,131.00	4.70%	6,690
10	162,734.00	4.60%	6,738
11	168,234.00	4.50%	6,814
12	172,689.00	4.40%	6,839
13	177,527.00	4.30%	6,871
14	183,970.00	4.20%	6,955
15	189,409.00	4.10%	6,990
16	196,687.00	4.00%	7,081
22	219,132.00	4.00%	7,890
23	232,548.00	4.00%	8,373

- c. Considerar la siguiente estimación económica para el 2004, la cual se actualizará bajo el normal proceso presupuestario de la Institución.

**COSTO DE APLICACION PARA
2004
(datos en millones de colones)**

Estimación del Costo de la Propuesta 18.6 millones

Considera cambios al salario base y las cargas sociales

Incrementos salariales 2004
2.0 millones

**INVERSIÓN TOTAL 20.6 MILLONES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

De la Reserva para estudios de puestos Presupuesto 2004

Considera salarios y cargas sociales. 20.6 millones

**TOTAL FUENTE DE RECURSOS
20.6 MILLONES**

- d. Atender la resolución de los casos establecidos por la Junta de Relaciones Laborales, en la Sesión Ordinaria No. 14-2002, del 07 de agosto del 2002, respecto a los estudios de puestos planteados con anterioridad a la elaboración del Manual.

- e. Aplicar el Artículo 40 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, de la siguiente forma:

e.1) Todos los puestos se reasignarán conforme a los resultados del estudio, sin comprobación de requisitos.

e.2) Una vez efectuada esta reasignación en caso de que el funcionario ocupe un puesto de clasificación superior, se analizará el cumplimiento del requisito. En el caso de que el funcionario no reúne los requisitos del puesto al que le correspondería ser reasignado, el aumento en el salario base será de 50% de la diferencia entre la categoría asignada según el punto anterior y la categoría del puesto de clasificación superior.

- f. Mantener el salario actual a los ocupantes de los puestos en caso de que resultaren sobrevalorados, hasta tanto queden vacantes en forma indefinida. En todo caso se beneficiará al trabajador/a.

- g. En un plazo de seis meses cada departamento o escuela deberá contar con un Manual de Funciones, con un nivel satisfactorio de detalle de cada una de las funciones y responsabilidades aplicables a los diferentes puestos.

- h. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos, se ponga en práctica un plan de divulgación del Nuevo Manual de Puestos, así como un plan de capacitación que brinde las facilidades para que el personal alcance los nuevos requisitos ocupacionales.
- i. Comunicar. **ACUERDO FIRME**